



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 197-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 2 OCT 2017

VISTO: Memorando N° 070-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 23 de febrero de 2017, Carta N° 608-2017/CONSORCIOBIL-S.A.C/O.C de fecha 22 de mayo de 2017, Memorando N° 693-2017-GORE.ICA/GRAF/SABA de fecha 28 de junio de 2017 y el Informe N° 248-2017-OASA/USA de fecha 24 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Según Contrato de Servicios N° 006-2016-GORE-ICA de fecha 23 de noviembre de 2016 en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2016-GORE-ICA se contrató al CONSORCIO BIL, para que brinde el "servicio de mensajería para las Gerencias, Subgerencias y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Ica" por el monto total de S/. 104,988.40 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 40/100 Soles) siendo al plazo de ejecución de 365 días calendario a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Es así que, mediante Carta N° 608-2017 el representante legal del CONSORCIO BIL, Lorenzo Bustinza Ituza solicitó el pago por el servicio de mensajería del mes de noviembre de 2016 que asciende al monto de S/. 3, 128.15 (Tres Mil Ciento Veintiocho y 15/100 Soles) y que corresponde a las diferentes dependencias de la sede central del Gobierno Regional de Ica y que las mismas emitieron la conformidad.

Frente a ello, esta gerencia regional dispuso que la Subgerencia de Abastecimiento realice las acciones concretas que permita reconocer el crédito devengado a favor del Consorcio Bil del cual se logró que; la Unidad de Servicios Auxiliares emitiera su conformidad por el periodo de noviembre de 2016 del servicio de mensajería precisando que el monto adeuda y que está acreditado asciende a S/ 2, 737.69 (Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 69/100 Soles) según el Informe N° 248-2017-OASA/USA. Asimismo, la Subgerencia de Presupuesto para el presente año emitió la certificación presupuestal para atender el pago por el servicio de mensajería según la Nota N° 082 de fecha 23 de febrero de 2017 conforme se advierte del Memorando N° 070-2017.

Asimismo, debe precisarse que el Consorcio Bil se encuentra representado por el señor Lorenzo Bustinza Ituza identificado con DNI N° 21576519 conforme se advierte del Contrato de Servicio N° 006-2016-GORE-ICA, y para efectos de procedimiento de pago el citado consorcio deberá emitir el comprobante de pago (factura) que corresponde a la empresa MULTISERVICIOS B&C S.A.C con RUC N° 20494446724 según la cláusula quinta del Contrato de Consorcio de fecha 22 de noviembre de 2016 suscrito entre las partes integrantes del Consorcio BIL que se adjuntaron oportunamente para la suscripción de contrato de servicio señalado

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse*





Gobierno Regional de Ica



verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Asimismo, el reconocimiento de crédito devengado por el servicio de mensajería del mes de noviembre de 2016 a favor del CONSORCIO BIL cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor del CONSORCIO BIL que para efecto de pago debe considerarse el RUC N° 20494446724 que corresponde a la empresa MULTISERVICIOS B&C S.A.C, por la suma de S/ 2, 737.69 (Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 69/100 Soles) por concepto del servicio de mensajería correspondiente al periodo de noviembre de 2016 de acuerdo a los señalado en la parte considerativa de la presente resolución, previa presentación y verificación del comprobante de pago.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:



Gobierno Regional de Ica



Ítem	Descripción
Meta	0025
FTE.FTO.	R.D.R
Clasificador de Gasto	2.3.2 2.3 1 Correos y Servicios de Mensajería.
Monto	S/ 2, 737.69 Soles

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO BIL y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC FREDDY E. HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

